

✠
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn Benito Juan Garcia Perez Cu^{no} de su
y de ay^{mo} mas antiguo en propiedad de esta
Illa y Ciudad de Betames de Betames Capit^l
Resu^{on} en el Fidei^o P^{no} de Galicia

Certifico adonde conbenge q^d el Excmo
Senor D^o Tomas Utoyano Secretario de Estado
y del despacho universal de Gracia y Justicia
se Comunico al Ite Ill^{mo} ay^{mo} de la misma
la N^o ord. sig^{ta}.

Conuerda con la N^o ord^o original
agui y merta q^d queda unida al Libro de
los ay^{mos} celebrados en el Cort^o año aq^{mo}
Venito. Y q^d asi conite en virtud de ord^o verbal
de dho Ill^{mo} ay^{mo} de esta expresada Ciudad
me danan el presente q^d firmo en este pli^o
ego del sello quarto de oficio. Betames
Utano de yacho de mil ochocientos quinze =
Benito Juan Garcia Perez =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Copia del presupuesto q hafor mado esta M N y C^{ta} Ciudad de los gastos q se necesitan p la celebracion de las Fiestas de la augusta Proclamacion de S M el Senor D Fernando Septimo

Presupuesto de los gastos que la M N y C^{ta} Ciudad de Bejaran de voz y voto en Cortes y la mas antigua de las siete Capituales de Crova de que se compone este Fideiurmo Vno de Sabida crece yndispensables p la celebracion de las Fiestas de la augusta y Feliz Proclamacion de su Amado Soberano el Senor D Fernando Septimo

Para un Retrato con su marco dorado de un adora do Rey y D^{no} Fernando Septimo 3500

Para un pendon con las Armas de Bejaran y de la C^{ta} y un lado y otro de la Ciudad y D^{no} q el otro 3000

Para Propiltas de dos estrados y quatro Reser de Armas sus marcos por ser de palo largo hay eguivalentes 6 pitlas de do Bredores, quatro Alguaciles y el Cor lero 8000

Para la Prespectiva q debe haverse en la fachada de las C^{tas} Comunitoriales en donde debe manifestarse al Publico el D^{no} Retrato de S M (que) con la moduencia y decoro q corresp de un lado tan solemne 4000

Para los tablados en q se ha de significar la Proclamacion en los lados de Cortes con el adorno correspond^{te} 5500

Para Juegos Artificiales de diferentes Calidades 8000

Para Pelas y Alhas de Tierra p la Funcion de la S^{ta} Ysida Procecion de la desana y luminacion de la C^{ta} Comunitorial 3000

29000

Suma ant^{or} . . . 29000

Para la Musica q^e debe asistir los tres dias de
la Junion 4000

Para que se arrojan q^e deben Arrojar al Pueblo los Reyes de
Armas 2000

Para las Subenciones y Companias con q^e los cin-
co Gremios de esta Poblacion deben fortalecer
la Junion 2500

Para las Parrucas y Lona q^e deben formar
las procesiones q^e deben contribuir en la pla-
za a la Iluminacion 3000

Para propinas de los escuderos, Reyes de Ar-
mas, Porteros, Bedones y Alguaciles . . . 3000

Propina de la tropa q^e ha de Custodiar el
Retrato de S^u Magestad de las Patrullas de la
misma q^e deben contribuir al buen orden
y tranquilidad 640

Para Arriba y below de S^u Magestad q^e necesitan
ademas de la cera expuesta q^e la Ilumi-
nacion de las Casas Conduzidas como
el Puelo contra quicquidacion de los q^e con-
ven de este trabajo 630

Para quatro tamb^{or}es quatro pifanos y quatro Pro-
vinciales q^e deben tocar en los tres dias y sus
noches 800

Para el Vespicio de la Nobleria y demas feste-
s de Carácter y distincion 6000

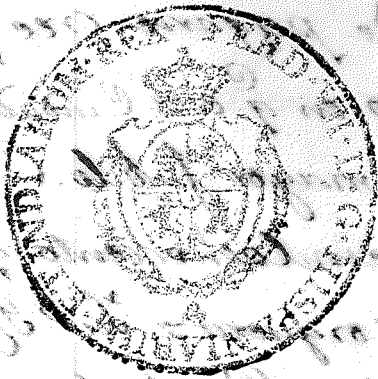
47650

© Mas gastos y importan la Cantidad de qua-
renta y siete mil seiscientos cinquenta reales ve-
non q^e con arreglo q^e incremento q^e han tomado
todo los generos q^e necesitan emplear como

Igualmente los jornales q' han de pagarse cree pre-
ciso q' la Celebracion de un acto en q' esta Ciudad de-
be manifestar su satisfacion y mayor jubilo. Be-
tamos uttario veinte y nueve de mil ochocientos quin-
ce = Utañuel Peres = Antonio Utorquera = J. P. Yguo
carriz uarariner = Ignacio Urella y Barbeito = Uta-
ñuel Prodan y Gil = Feliciano Uita Faraldo = Por Utañ.
de esta Utañ y Utañ Ciudad de Betamos = Benito Utañ
ñuel Garcia Peres =

M. P. S.

La Ciudad de Betamos Capital de la Provincia de su
nombre y una de siete de vos y ooto en Cortes, de q' se
compone este Fielinimo Utañ de Galicia, constante en los
principios del mas acendrado Amor a la persona de su
adorada Utañarca el Señor D. Fernando Septimo (q' Dios
guarde) al Utañ con el mayor respeto le are presente
q' esta Corporacion uniendo sus Votos con los de su Pro-
vinciana manifesto a Utañ en ome de Febrero del Corrien-
te año los sinceros deseos de q' estaba penetrada por la
augusta Ceremonia de su solemne Proclamacion. cuya
Utañ piedad condescendiendo con el amoroso Utañ de su
Utañ Pueblo, habiendo expuesto su Utañ Consentimiento
en Utañ de ocho del Corriente comunicada a esta Ciudad
por el Excmo. Utañ Secretario de estado y del despacho de
gracia y Justicia q' comprinde el testimonio Utañ junto
cuyo solemne acto tiene dispuesto este Ayuntamiento
to p' q' de este modo estos Abitantes puedan ma-
nifestar los sentimientos de su gnata lealtad en
Utañ tan memorable, pero como esta degravada



Pará despachos de oficio quatro mrs.

SEVILLA QUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINCE

Por la union a principios del año de 1809 con motivo
de la entrada de las tropas Francesas hubieron
padecido el mas cruel saqueo por espacio de qua-
renta dias en el q no solamente las Casas y tem-
plos fueron sacrificados por la ferocidad estran-
gera sino igualmente la noble casa Consistorial
q a fuerza de sacrificios grandes se acababa de
construir defendida en la mayor miseria y des-
truido este edificio de toda clase para su decen-
cia acordó q se subenir a los muy precios gar-
tos a la N. Proclamacion y algunos reparos de
prim. necesidad le hera yndispensable una de la
Cantidad de quarenta y siete mil seiscientos
cinquenta y quatro de los fondos de sus propios
y Arbitrios segun el Presupuesto q acompaña y
permiadida Constantemente la Ciudad de q N. A. la
agnobara esta determinacion y las Circunstancias
tan analogas a un Negocio el uno solenne y en
q media y igualmente el onor de esta Capital
por la asistencia de toda Clase de personas q
constan y lausabe motivo concurren al Vberem-
tem ente = Suplica a N. A. se sirba aprobar
este pensamiento y uso de la Citada Cantidad
para abono de sus guentas para uno fin y p.
q esto se realice sin Verraso alguno tiene la



Para despachos de oficio quairo nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ciudad tomada algunas disposiciones bajo el Superior
beneplacito de V. A. del q^o V. cabirá el mar ditri-
guido Fabor Betamos en su Ay. ^{mo} veinte y nue-
be de utarro demil ochocientos quince = M.
P. S. Manuel Perez = Antonio utorqueras =
Jn^o Ygn^o utartines = Ygn^o utella y Barbeito =
utau^o Prodan y Gil = Feliciano Vicente Faraldo =
Ay. de esta M^o y en la Ciudad de Betam
ros Bento utau^o Garaa Perez =

Dirige a vna la Ciudad, las adjuntas Representa-
ciones para el R. y Supremo Consejo; de cuyo
contenido enterado, espera se sirba darles el Curso
correspondiente, activando subuen despacho. Al mis-
mo tiempo espera se sirba U. encargar un terna-
to de nuestro soberano de medio Cuerpo en dien-
ro, q^o pueda venir en Vellido en un tubo de ofo de
Lata, p^o poder ponerle aqui el Correspond^{te} mar-
co procurand^o benga con la mayor Exacti-
tud y avisand^o de su y porte p^o Venirle
y mediatam^{te} = Dios que a U. n^o a Betamos
en su Ay. a veinte y nuebe de marzo demil ocho-
cientos quince = utau^o Perez = Ant^o utorqueras = Jn^o
Ygn^o utartines = Ygn^o utella y Barbeito = utau^o Pro-
dan y Gil = Feliciano Vicente Faraldo = Ay. de

de esta villa y de la Ciudad de Betanrob
Dento Juan Garcia Perez = Jorge Donato
Arango =

En el mes de Mayo de 1812
Yo el Subdelegado de Betanrob
Juan Garcia Perez = Jorge Donato
Arango =

Yo el Subdelegado de Betanrob
Juan Garcia Perez = Jorge Donato
Arango =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS Y QUINCE.

Presupuesto de los gastos que la M^N y M^L.
Ciudad de Betanzos de voz y voto en Cortes y la mas
antigua de las siete Capitales de Provincia de que se
compone este Fidelisimo R^{no} de Galicia cree y ndupen
sables para la Zelebracion de las Fiestas de la au-
gusta y Feliz Proclamacion de su Amado Soberano Rey
el Senor Jⁿ Fernando Septimo^o

R^{no}

Para un R^o Petrato con su marco dorado de moe-
to adorado Rey y Jⁿ Fernando Septimo - - - 1600^o

Para un Pendon con las Armas R^{as} Bordadas de
Realde por un lado y las de la Ciudad y R^{no} p^o otro. 3000^o

Para Popillos de dos Ataceros y quatro Reies de
Armas, sus mozas por ser de palo las q^e hay
egndecenas, Popillos de dos Beedores, quatro
Alguaziles y el Portero - - - 8000

Para la prespectiba q^e debe hacerse en la fachada
de la R^o Casas Consistoriales en donde debe
manifestarse al Publico el R^o Petrato de
des M (dios le guarde) con la decencia y decoro q^e
corresponde a un acto tan Solemne. - - - 4000

Para tres tablados en q^e se ha de verificar la Procla-
macion en los Sitios de Cosumbre con el adorno
correspondiente - - - 1500

Para Fuego Artificial de Diferentes Calidos
des - - - 8000

Para velas y Achas de Nera q^u la Funcion de Ngle
sia Procesion de tederm, egluminacion de la
R^o Casa Consistorial - - - 3000

29000

Suma anterior 29000.

Para la Musica q̄ debe asistir los tres dias de
la Funcion 24000

Monedas que deben arrojar al Pueblo los Reyes
de Armas - - - - - 2000

Para las Ynbenciones y Comparsas con que los cinco
Gremios de esta Poblacion deben festejar la
Funcion - - - - - 2500

Para las Barricadas y Levanta que deben for-
mar las agerías que deben contribuir en
las plazas ala Iluminacion - - - - - 1000

Para propinas de los Alaceros, Reyes de Ar-
mas, Portero, Bebedores, y Alguaciles - - - 1000

Propina de la tropa q̄ ha de Custodiar el
Pr^o Retato de S. M. la de las Camillas
de la misma que deben contribuir al buen or-
den y tranquilidad - - - - - 600

Para Aceite y Velas de sebo q̄ se necesitan
ademas de la Vera espuesta p̄ la Ilumi-
nacion de las Casas Consistoriales torre del
Relox, con las gratificacion^{es} alor q̄ cunden de
este trabajo - - - - - 630

Para quatro tamb^{or}, quatro pifanos y Gaitas pro-
vinciales q̄ deben tocar entos tres dias y
sus noches - - - - - 2000

Para el Refresco de la Nobleria y demas fente
de Carácter y duracion - - - - - 6000

47650.
Cuyas partidas importan la Cantidad de qua-
renta y siete mil seiscientos Cinquenta y tres

les vellon que con arreglo al incremento q^h han
tomado todos los Generos q^e se necesitan emplear como
igualmente las formales q^e han de pagarse en e pre
cio p^a la Celebracion de un acto en q^e esta Ciudad
deve manifestar su satisfacion y mayor jubilo
Betanos Marzo de 1815.

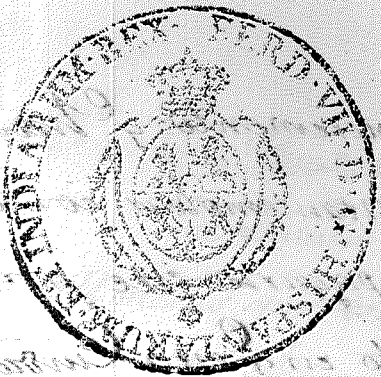
Juan Perez Antonio Mosquera

Juan Ten. Martin y Don. Mella
Barbetta

Marcos Maldan Feliciano Vizcaino

Don Agg. desta C. de J. de C. de C. de C. de C.

Don Juan Garcia Perez



Para despacho de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUINCE

Antonio de Alarcon

[Faint, illegible handwritten text and signatures, possibly including names like Antonio de Alarcon and others.]

...NDIAR...

R. de...

[Large, decorative handwritten flourish or signature.]



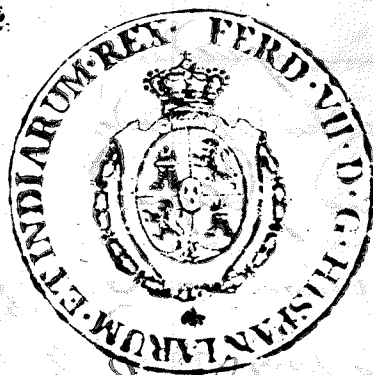
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS Y QUINCE.

Don Juan de Montenegro Cruzado de S. M.
Numero y Ayuntamiento en propiedad de la C. R. y L. Ciudad de Se-
tanoy y su distrito

Verifico que por S. S. el Señor Intendente General de
este Exercicio y Reyno, Sepaó vnto. C. R. y L. Ayuntamiento lo
D. O. C. O. Orden, Confesio que en honor de S. M. y otra ala terra dicen asi: Las
Circunstancias extraordinarias en que se ha hallado la Monarquia
por la ausencia del Rey nuestro Señor, y por la usurpacion enemiga
han suministrado a los que tenian el honor de servir a S. M. en
las varias Dependencias de una Secretaria de Estado, y del Despacho
de Hacienda de mi Cargo muchas ocasiones de mostrar en su obra
y conducta si son dignos de continuar en el D. Servicio, o si se han
de desentender de el. S. S. Conociendo que no de todas
las cosas accedidos a ser separados de el. S. S. Conociendo que no de todas
los hombres pueden existirse esfuerzos de leuismo, y q. entre ellos
y la falta de talentos hai quados intermedios que no deben confun-
dirse; y afin de evitarse ha resuelto S. M. que el Intendente
de cada Provincia, en union con el Alcalde Mayor, o Juez
de Letras mas antiguo, aunque sea ynterino, y de la Capital, non-
brado por el gobierno Superior, y el Corregidor q. ambos fueren
de muy provida, zelo y sustancia, presente por mi medio
una Nota de los Empleados de una Provincia con expresion
del juicio que formen de ellos, dividiendolos en tres Separados
y exponiendo en la primera los que no han admitido Empleo
del usurpador: En la segunda los que lo han servido en lo

Miembros Empleos que antes tenían: En la brevedad lo que ha
obtenido concursos que no sean de mala, o distinción que den
lugar a premium que sirven al usurador, no por divinidad
o acumulados por la brevedad, sino por ynteridad; y finalme-
nte quales los que no contentos son serviales, han contribui-
do a atender su fin, reduciendo a un oficio, o permitiendo a los
buenos y malos repuestos: Para que se evite la graduación sea
Arreglada Examinada N. S. Con los referidos Alcaldes mayores
o Jueces de leya, para averiguar, y el serido q. ambos fueren
de muy proveida, los documentos que puedan contribuir a
una y otra la mayor exactitud de las operaciones de cada
Empleado, tomara Informe de los referidos que no tengan
la fecha de haber servido al enemigo, Consultara lo que
en favor de la conducta de los referidos Empleados haia
equien el Ayuntamiento, y se valdra de los medios
que le dierre su prudencia, a la qual fia el Rey el examen
y imparcial del merito, o demerito de cada uno, encargando
a N. S. la Mayor brevedad por los grandes perjuicios
que se siguen de esta parte ya tanto tiempo, los buenos
sin premio, los malos sin la recompensa devida a la
buena fragilidad, y los malos y perveros sin la re-
pencion o castigo. Lo participo a N. S. de N.
Orden para su ynteligencia y cumplimiento: Dijo
quede a N. S. muchos años. Madrid treynta y tres
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Yo
Don Juan de Mendonça de Galicia Intendente de la ciudad de la corona a cinco
días del mes de agosto año de mil ochocientos ochenta y tres
El Señor Don Ceferino de Gardoqui Intendente General



Para despachos de oficio quarto nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Del Excmo. y Digno de Galicia, en unio con el Señor D.
Josef Alonso Maldonado, Corredor de esta ciudad, por ante
los señores de Gobierno de la Intendencia dijeron que deseando
dar el mas pronto cumplimiento a la Real orden de bre-
via del Junio Ultimo, comunicada por el Excmo. Señor
Atinimo de Estado, y del Despacho de Hacienda, y de em-
penar con la pueria que es debida a la alta confianza de S. M.
quando se previene y ordena de la expresada R. Orden
en consecuencia de las facultades que por la misma se con-
den, han convenido en nombrar como nombrar al Sr.
D. Josef Nuñez, Abogado de los Reales Consejos, y
Colegio de esta Real Audiencia y su Delator de lo
Civil, en quien concurren las circunstancias de provi-
dad, afecto a S. M. Solo en consecuencia que existe en
la Real Orden, a quien se le entere de esta Elecion para
que los tenga emendados, y los efectos convenientes,
y por la confianza que merece el presente Encargo
por su patriotismo y adhesion al Soberano que tiene
la acreditada se le diese desde ahora por Secretario
para darse o autorizar todo quanto sea preciso

en el tiempo, y en las ocasiones que ocurran, o quedaren
ocurrir para el mejor cumplimiento de dicha R. Orden,
la qual se Reprimira y mandara imprimir y sacar
los Exemplares precisos, y Verificados en union con el
Senado que ha elijido Verewan acordar lo mejor que
sea convenientes: Y por este auto auto acordaron y
mandaron de que Certifico = Cerano = Hardoqui = Josef
Alonso Patenebris = Benito Tomas Trade = Eugenio
Ofi. de la original: Cerano = Hardoqui = La Junta creada
en virtud de la R. Orden de S. M. de treinta de Junio
ultimo para clasificar los Empleados en los Puntos
de Haverda, conformar sobre su conducta políti-
ca en tiempo de la Dominacion Francesa. Con arre-
glo al prevenido en la Circular si que acompaño
un Exemplar, ha acordado en Sesion de ocho del
Corriente, que V. S. se Informe por mi mano
en razon de la que han observado los de esa Ciudad,
yndividualizando los sujetos que por sus acciones
y conducta se haian echo yndignos de la continuacion
en los Empleos que obtienen, hauiendo tambien
exensibo el Informe de los que viven en los Pueblos
Subalternos de esa Provincia, Remitiendome copia
Certificada de lo que anteriormente haia expu-
sto al Gobierno en el Ayuntamiento sobre

el particular, esperando la Junta, procederá V. S. Conto
puzere y consideracion que existe una Materia de esta
y importancia tan Recomendada en la Soberana Verducion
de S. C. P. y que lo baxará ala posible brevedad: Dijo que
a N. S. Muchos años: Coruana diez de Noviembre de
mil ochocientos Caone: Josef de Ansa - C. N. y C. S.
Ciudad de Betanay - En Vista de que se acordó por esta
Agg. No Siguientes: Betanay en su Ayuntamiento a once de Nov.
de mil ochocientos Caone: Guardere y sumpta lo mand.
por el Señor Intendente en su anterior oficio, el qual
con ynscripcion del Exemplo que ynduice se hizo al
Jurisdiçion de esta Provincia, para que por suparte solo
den, y de Verificado se procederá als demas que se encargó
por esta Ciudad. Lo decretaron S. S. S. los Señores J. M.
y Desimientes de esta C. N. Ciudad y firmaron:
Pera: Alonquera - Martinez - D. O. S. A. y Fil. Garcia:
Conceio: Montenegro Secretario = Cuidado al orden
oficio, y Decreto antecedente, se hizo ala Junta
de toda la Provincia, para que se diesen el debido
Cumplimientos, en los diez y siete del mismo mes,
y posterior por el mismo Señor Intendente se
se habuelo apasar el oficio que dice: No haviendo N. S.
evacuado el Informe que se le pedido con acuerdo solo



✠
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUINCE.

Junta en fecha diez de Nov. Ultimo sobre la orden
ra politica de todos los Empleados en el Ramo de Hacien
da Guarde la Domin. francesa con el fin de clasifi
carlos por el orden que S. E. preven. S. M. en la Real
de Realta de Junio anterior, y existiendo la maior
brevedad el cumplimiento de esta Soberana Realta.
por lo que persuicior que si fuer. expers q. y mediaron.
me temia dho. Inf. E. en la yndij. a. de q. no puede
sin este requisito tener furio el Expedi. y de quere
haya mas reparable en dho. en una Marcial
tan Recomendada por S. M. Dijo que a N. S. M. a.
Comuna Realta y uno de D. de mil ochocientos
Catorce = Josef de Ansa = M. N. y M. L. Ciudad de
de que Berario: Ague de que lo siguiente = Berario
Bensa Ayuncant. ady. de uno de mil ochocientos
quinze: Respecto de que las noticias que se piden
por el Señor Intendente en este oficio no han
podido dar toda via por que la ma. parte de las
Funcion. de la Provincia aqui en se han elisid
por causas de diez y siete de Nov. Ultimo noly

han Remitido; Repitane Segunda fivular aly q. M. S. l. r.
omisa; para que al term. de tenero dia quela Reuicid
lay dirijan aca Capital con aperubint. de que par.
Vn. termino; se despacharon apremio; an. f. o. r. o. l.
qual se Manifiere adho. Senor Teniente, en con
taion. Lo deca. S. S. S. los Senores Justicia y Dexim.
de era C. N. Ciudad que firman = Ferer = Otella = Boldan
y Sil = Farales = Sr. Ferer = Montenegro = Rio Repitacion
nuebam. C. aly Justicia de la Provincia, quiene; le
Complementa; Nicando en el dia la noticia del Ay.
de la Villa del Teruel, que Nro. Sr. el D. N. Ciudad de
deca. Nuebam. C. lo sig. C. = Bar. S. enu. S. de tray en
de Mayo de Mil e. N. o. l. quime = Después de que por
no haver Remitido el Ay. de la Villa del Teruel la
noticia; que se han perdido por la Orden fivular que
Nro. Sr. en veinte y dos de Enero ultimo; no puede
evacuar la parte de los Empleados de D. Hacienda
segun se propone en la D. Orden de treinta de Junio
ultimo; con testimonio de la misma; se oficie con
Dho. Ayuntamiento para q. a la mayor brevedad se abra
Remitido. Lo decretaron S. S. S. los Senores Just.
y Dexim. de era C. N. y la Ciudad que fir.
man = Ferer = Otquera = Boldan y Sil. Sr. Ferer =
Montenegro Secretario = Segun an. N. l. r.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Delo Mencionado y lo ynsero conuenda, a que siendo
necesario me Refiero. Y para que fuese en via.
delo mandado en el duxero precedente hize sacar
el puenche que firmo en quatro ofy de papel al
Sello que se veniore. Estando en la Ciudad de Ber.
a quatro dia del mes de Mayo año de mil o cho
ciento y quinze //

no
ran. Juan. en. un. con.

Dirij
enq
ultim
J. C
Info
m. a
Per
May
P. J.

Dicho al. el adjunto Testimo es Voluntario
enq. se inserta la R.º.º en el 3º.º y Termino
ultimo; p.º.º en su villa me Consulte V.º.º
q.º.º crea Combeniente para evacuar el
Informe a q.º.º se Refiere - Dijo que el
m.º.º: Ferrnol 14.º.º Mayo 1815 =
Pedro Saenz de la Guardia = J.º.º Alcalde
Mayor de esta Villa, Arceon y Vent.
R.º.º a este partido =

En Copia
Guardia
J

+

De vuelbo a V.S. el testimonio
q. me ha remitido, y q. debe ser
imediatam^{te} cumplimentado,
siendo facil aqui evacuar el
informe, y se pide clarifican
do los sujetos por las clases, q.
senalan la R. orden, q. se inser
ta, y paralog^e me persuado no
necesita V.S. el Ayuntamiento.
a q. ningun informe creo se
haya pedido acerca de D.ñs.
empleados; pero a maior
abundam^{te} podra V.S. cercionar
se si le hai, y aseplase a el,
como tambien a las notici
as, q. como subdelegado le se
ra facil adquirir de la con
ducta, q. observaron los au
riales depend^{tes} en el poco
tiempo, q. estubieron aqui
los franceses, y si hubo alq.^o

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

q. lo fuere con ellos
con efecto tengo entendido
hubo un Dependiente de
q. lo ejecuto entonces
desino ignora al pre
es q. puedo contestar
contra q. N. S. me ha
en oficio de hoy.

Dios que a N. S. no
ferrol 14. de M. 20. de

Jose de Ocasio

1.º Gobernador subdelegado de Rentas R.

17
Dijo al Sr. D. Juan de los Rios y quatro listas de los Empleados
en Rentas de esta plaza p.^a de su vida, y en Con-
cepto de su servicio. Vta. Subdelegacion de las mis-
mas Rentas, me dioa si Comprehense hay de unidos, o
algunas cosas de su expresion en respectos de los
empleados a su se referen, y si aharido otros indi-
viduos, con lo demas de que gradue Comendamiento ad
esta extension de Informe de se me ha encar-
gado sobre las materias de su tratar las precta
de las listas, o notas = Dijo que al Sr. D. Juan de los Rios
el 20 de Mayo 1818 = Pedro Saura de la
Cuarta = Sr. D. Juan de los Rios y Barberos Alca-
de Mayo a esta Villa.

En copia

Guardio
P

Nota de los Empleados en Rentas en esta Plaza
que no han admitido empleo del Usurpador.

Don. a Adama

D.^o Manuel Acha, Adm.^o
D.^o Fran.^{co} Barros, Ajunto Oficial unico
D.^o Juan Zerezo, Vista 1.^o
D.^o Benito Paredon idem 2.^o
D.^o Josef Soto, Grande Almacén
D.^o Angel Salgueiro, Marchamador.

Don. a Provinciales

D.^o Manuel Acha, Administrador.
D.^o Manuel Zurco, Oficial 1.^o
D.^o Vicente Lente, idem 2.^o
D.^o Pedro Lucena, idem 3.^o
D.^o Ramon del castro, Portero.
D.^o Josef del Suyo, Grande Almacén.

Freles

D.^o Pedro Lorenzo, del Muelle.
D.^o Manuel Laredo, de S. Fernando.
D.^o Josef Villacampa, de Gando.
D.^o Fran.^{co} Palmiro de Ganza.
D.^o Josef Roca, de la Puerta Nueva.

Fercenas

D.^o Josef Fraga.
D.^o Benito Suso.
D.^o Antonio Jacinto Lopez, Verederos.

Contadores

D.^o Felice Bergaso, Contador.
D.^o Miguel Venutia, Oficial 1.^o

D.ⁿ Luis Leon oficial D.
D.ⁿ Fran.^{co} Garcia idem D.^o

Depositaría

D.ⁿ Juan de Dios & Cadorniga, Deposit.
D.ⁿ Diego & Gallego, Casero.

Reguando & mar.

D.ⁿ Josef Portocarrero, Cabo principal
D.ⁿ Manuel Miras, Fomento.
D.ⁿ Pedro Reguera, Es.
D.ⁿ Bernardo Valenas, Depend.
D.ⁿ Fernando Rivera, idem.

Reguando de tierra

D.ⁿ Pedro de Parra, Cabo principal
D.ⁿ Josef Benito Miras, Fomento.
D.ⁿ Pedro Hernan Martinez, idem agregado.

Dependientes

D.ⁿ Tomas Anglada.
D.ⁿ Pedro Calero.
D.ⁿ Fernando Medina.
D.ⁿ Felipe Varquez.
D.ⁿ Juan Carballo.
D.ⁿ Manuel Valle.
D.ⁿ Manuel Vallejo.
D.ⁿ Josef Fullera.
D.ⁿ Agustin Villa Señor.
D.ⁿ Josef Lopez.
D.ⁿ Josef la Fuente.
D.ⁿ Mariano Marin.
D.ⁿ Josef Somoza.
D.ⁿ Antonio Perez.
D.ⁿ Miguel Parada.
D.ⁿ Juan Mainer.
D.ⁿ Diego Medina.
D.ⁿ Fernando Ramos.
D.ⁿ Fran.^{co} Gomez.
D.ⁿ Josef Niner.
Verden D.ⁿ Josef Lopez.

Pedro Saez & Asociados



236

Nota de los que lo han servido en los mismos empleos que antes tenían.

Todos los comprendidos en la primera nota, han servido los mismos empleos q. tenían quando el enemigo entró en Galicia, si excepto ^{Don} del Sr. D. Manuel Acha, el Sr. Virey D. Benito Pasanen y el Fiel de la Nueva D. Josef Roca, q. los estaban empleados en aquella época en Orense.

Pedro Saenz de Guadalupe

My
Nota de los que han obtenido Ascensos q. no son de
Escala, ó distinciones q. dan lugar á presumir que
servian al usurpador no por devilidad, ó estimulados
por miseria sino por inclinacion.

Ningun Empleado en Nueva en este Varid, ha obtenido ascensos, ni
cum. Escala ni distinciones del usurpador.

Pedro Saenz

La Guardia

27

Nota de los Empleados q. no contentos con servirles, han contribuido à extender su partido, reduciendo à otros, ò persiguiendo à los buenos y Leales Españoles.

Por los Empleados & Rentas en esta Plaza, han acreditado su patriotismo, en q. ninguno está manchado con el delito q. señala esta nota.

Pedro Saena

de la Escribanía



Madrid 20 de Mayo
1815.

Para este Exped.^{te}
Informe a V. S.
de la Guardia.

Guardia

De vuelbo a V. S. las li-
tas, q. me ha remitido en
las q. no compensando haya
ganancia, ni quitas, solo si
Ebo manifestar a V. S. que,
segun insinué en mi ante-
rior oficio, tengo entendido
q. qdo. los franceses estubi-
eron en esta, se hizo de su
partido, y marchó con ellos
Dn. Josef Leys Nitta de la
Aduana, y aunque en la acua-
vidad no se halla aqui, me
parece no sera inoportuno
q. V. S. haga mencion del en
el informe, por si esta em-
pleado en otra parte.

Dios que a V. S. m. d. f. en
sol 20. de Mayo de 1815.

Dn. Juan de la Guardia.

Josef de Benlucio

Administrador
Ventez.

el T. disponer
mejor en la ad-
ministracion, o
de lo que se

el presente
p. perfeccionar
posible la mate-
ria de trata. Fern.
Marzo 21815.

la Guardia

J

Comprendiendo la jurisdicci-
on de esta Subdeleg^{on} y Adminis-
tracion; las de la Guadalupe, Muga-
do, Ares, Puente deume, Neda, Ca-
rancia y Cedeira, dependientes todas
de N. S. y del Administrador Prin-
cipal del Partido D.^o Manuel
Acha; me parece no deberia desex-
tenderse de escribir las relaciones
respectivas a estas Administraciones,
con lo q. al paso que se comple-
ta el objeto que se propone el
Excmo. en la adquisicion de estas
noticias, logra N. S. darle las con-
respondientes del estado economico
politico de este ~~modo~~ Vano en toda
la estension de su jurisdiccion.

Como la opinion de N. S. siempre
es justa y para mi muy respetable,
no hago mas q. disminuir la mia,
sin perjuicio de q. N. S. con un
acostumbrado acierto adopte lo mas

conveniente al servicio de
y al del Publico.

Dis. Pub. a. D. P.
a. Texas
de Marzo de 1875

Personas Pasajeras

Don J. Pedro Saenz de la Guardia Sub. de R.

+

En consecuencia a lo q.
V. S. se sirve decirme en pa-
pel de 25 del corr. q. recibí
en la mañana de hoy, para
a sus manos, las notas cla-
rificadas de todos los emplea-
dos en Rentas en esta Plaza
y en Yarrub, con la distinción
q. V. S. desea q. perfeccionar
lo posible la materia de q.
se trata.

Dios que a V. S. m. a.
Febr 29 de M. 1819.

Mano de

Man
D. Pedro Arce de la Guardia

los Empleados en la Am. ^{nes} Subalterna & Nueva el Ferrol q^e
han admitido empleo del mismo

Am. ^{on} & Pineda

- D. Mateo Garcia de la Lanza, Am.
 - D. Jacinto Jimenez & Frechaga, Joven. J. 1.º
 - D. Josef Andres Varela ven. D.
 - D. Manuel Vazquez J. 1.º
- Fernando Vazquez,
Pedro Josef Freyre y Man. Gomez

Requiere

D. Leon Pardo, Ferrente Couso

Dependiente

- D. Andres Pardo
- D. Nicolas Vazquez
- D. Antonio Freyre
- D. Pedro Rodriguez
- D. Manuel Pardo

Am. ^{on} & Arce

- D. Josef Ferrn. Vales, Am.
- D. Baltasar & Saco, J. 1.º Joven.
- D. Man. Lopez ven. D. destinado en el Ferrol & J. Ferrn.

Requiere

D. Juan Antonio Freyre

Grana

- D. Manuel Carballe, Am.
- D. Fran. Gonzalez Hoz, Joven.

Requiere

D. Pedro Suarez Ferrente Couso

Depend^{tes}

D.^{no} Josef Freyre,
D.^{no} Josef Mouri.

Lejos

D.^{no} Josef Aragonie, Adm.^{or}
Interventor, Vacante.

Muganduz

D.^{no} Lazaro Blanco, Adm.^{or}
Interventor, Vacante.
D.^{no} Josef Naves Espantoso, Depend.^{te}

Neca

D.^{no} Fran.^{co} Lopez, Adm.^{or}
D.^{no} Josef Maria Rivera, Interv.^{or}
D.^{no} Pedro Romig. & Carrer, Depend.^{te}

Covanza

D.^{no} Simon Pinogues, Adm.^{or}
Interv.^{or} Vacante.

Cedeyra

D.^{no} Fernando & Trado, Adm.^{or}
Interv.^{or} D.^{no} Fran. Pizarro Montenegro.
D.^{no} Josef Ant. Lopez, Veredero.

Resguardos

D.^{no} Josef dela Grampa, Teniente Gov.
D.^{no} Fran.^{co} Alvarez, Depend.^{te}
D.^{no} Pedro Leonardo, dem.

Toda

D.^{no} Rafael Freyre & Ausade, Fiel de N.^{ro} Gen.

Pedro Saenz de Guzman

De los q. han servido los empleos q. antes tenían. A continuación
se expresan los nombres de los que han servido en el mundo
de la guerra de España.

Todos los empleados en la prim.^a guerra han servido los mismos
destinos q. tenían durante la permanencia de los enemigos en
Galicia a excepción de los sujetos q. aborrecieron de expresaron
q. no servían destino alguno en Portugal, y D.ⁿ Josef An-
gusto q. emigró a su Patria del Reyno, quando la entrada
de los franceses y no lo sirvió hasta q. aquellos se retiraron.

D.ⁿ Simon Piniague, Com.^o de Armas

D.ⁿ Juan Carballe, Com.^o de la Grana.

D.ⁿ Josef Freyre, y D.ⁿ Josef Morin Depend.^{te} el mismo
Reynado de la Grana.

D.ⁿ Josef Nuñez Espinosa, Depend.^{te} de Miragorda

D.ⁿ Fran.^{co} Alvarez y D.ⁿ Pedro Leonardo Com.^o de la Grana

D.ⁿ Nicolas Vazquez, D.ⁿ Antonio Freyre y D.ⁿ

Manuel Prady del de Puentedome.

Pedro Saenz
de la Guardia

de los q. han obtenido ascensos q. no son de escala o distincion. q.
lugar a presunir q. servian al usurpador, no p. venturosa o estimada
p. miseria, sino p. inclinacion.

Ningun empleado en Rentas de este Partido, ha obtenido as-
censos, ni aun de escala, via distincion. del usurpador.

Lejos Saenz
a la Guardia

G

+

Yo he adoptado V. S. la idea
que le propuse en mi papel
de 22 del corriente y q. en con-
secuencia el Cavallero Don. ^{or} de
Ferdas Revtas ha remitido las
Nomimas de los Empleados en las
Administraciones Subalternas.
Nada hallo que añadir a lo q.
remite a continuacion de las
notas, solo si q. havien dose
mandado proceder contra D.ⁿ
Fernando de Prado Don. ^{or} de
Cecoya por haver entregado
al Sr. Marques de la Romana
para el socorro de sus tra-
pas los fondos q. existian
en su Administracion, me pa-
rece deve hacerse mencion
de lo q. padecio este benemeri-
to empleado q. habiense conser-
vado fiel a su Rey y a su

Latia poniendo a disposi-
on de las tropas de
los caudales q^e de ma-
te hurrician perjudicados
juntos derechos. Como los
tores de las persecuciones
Dⁿ Fernando de Prado
fallido, y los docum^{tos}
pudieran descubrirlos
pieron originales por
mismo S^r Marques p^o
supiese distinguir a los
de los malos, a los de vicio
frentes y a los verdaderos
páños de los q^e les es-
tante pertenecer a qual-
minacion; considere esc^o
descubrir sus nombres q^e
emplarlos sufficientem^{te}
penados

Dios

à V. S. m. J. D. Ferrer
31. de Marzo de 1815.

Veronica Ferrer

10

Don D. Pedro Saenz de la Guardia

46
5



Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

N.º 4.º S.

Los Residores Jmº Ignacio de Abella y Benavente y Jmº
 Estanislao Poldan y Gil en Desempeño de las funciones que
 como tales les corresponden, No pueden dejar de Reclamar
 la Necesidad de que quando lo acordado en punto a la
 Coleccion de los Papeles del Ayuntamiento y Mas q.º devan
 Guardarse en el archivo de N.º 4.º, a cuyo efecto se alla conque
 to y Archivos de las Tres Claves que corresponden, y de lo
 que esta Jha Coleccion se haga la competente entrega
 a los señores Claveros segun la practica y Costumbre q.º habia
 antes de lo derogado en tiempo de la Intendencia. Esta espe-
 racion vna y otra se suscribieron a la misma provision, pues
 el abandono en que se allan dichos Papeles los expone a perdi-
 das o extravios de Consecuencias que devan de evitarse,
 a cuyo efecto los exponemos piden se Reclamen igualmente to-
 dos los que obran en las E.ºmas de Ayuntamiento y penden-
 dientes del Con.º de Santiago de los Secretarios de este Jha.º
 de.º No quedan en su poder Mas de esta Clase: Cuya entrega
 Verifiquen a terceros dia al Cavallero Comisionado de N.º 4.º
 D.ºnute a este importante objeto, el que dichos Comisarios
 se encarguen del mismo modo de Reclamar y Archivar todos
 los Mas que se allan sueltos en Casas de las Meras de la
 Casa Comunal o en otras qualquiera Parajes don-
 de puedan ser hallados, Causando luego sus Archivos
 y entregando las Claves a N.º 4.º para que se sirva

hacelo abo Plaveas. Aquien Concepome: Todo
lo que exporan se Entre Ani y que deen a
yomanua ym probeus seu de el Conducente
testimonio. Petamos Marzo 16. 1815

J. N. Mella Manuel Mollan
Barbeiro

Petamos enu Ayuntamiento. el 17. de Marzo. 1815.

Excutere por los dos Encuinos de Ayuntamiento.
lo que expone en este Reunio por los Señores
Capitulares. J. N. Mella y Barbeiro, y
Manuel Mollan y Gil, accupon de los Libros
Contables de Ayuntamiento del presente año,
alio fin se somirona a los mismos Señores
poca que hagan uebar adebido efecto en el Reg.
y para que puedan recogerse alg. orag. Papeles
y Documentos enuaciados por la ymbazon de los
Señores, y que puedan hallarse en poder de alg.
personas al Pueblo, se fiseu en el Correspons.
Ducos para que al termino de terreno dia
los pongan en poder de los Señores, en la
ynteligencia de que parados los terminos
sin haberlo echo se procedera a lo que
hacia lugar. Lo decretaron y acordaron

y Acordaron S. S. S. los Señores Jueces y De-
firmos de la C. R. y C. S. Ciudad que fir-
man =

Perez *Mosquera* Nella *Mosquera*
Protomayor *J. J. Perez* *J. J. Perez*
Martinez *J. J. Perez* *J. J. Perez*

Retorno en su sup. ^{mo} a 22 de mayo de 1815.

Respecto de q no se ha executado hasta ahora
lo acordado por el ant. Decreto, procedare en
este mismo día a verificarlos y los J. Comisiona-
dos al efecto y es presente C. S. haciendose sa-
ver a el otro J. J. C. S. Cumplan en
virtud con lo q en el se prebiere, nombrand
un C. S. q le escuse en caso de estar a un
enfermo p. q queda realizarse sin demora
alguna. Lo Decretaron S. S. los J. Pres
J. J. y Pregunto de esta C. R. y Ciudad
q firmaron =

Perez *Martinez* Nella *Protomayor*
J. J. Perez *J. J. Perez* *J. J. Perez*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE OCHOCIENTOS Y QUINCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official document.]

Sobre el Presupuesto de los Gastos para la
Proclamación de nro. Soberano el Sr. Juan
Septimo C

El Sr. Contador general interior de
Propios, y Arbitrios del R. M. con fha. 19 del corriente
me dice lo siguiente.

Remito a V. S. de orden del Consejo el recurso
hecho por el Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos,
solicitando se le permita gastar del fondo de Propios
de la misma, la cantidad de quarenta y siete mil
seiscientos cuarenta rs. que contempla necesario para
la proclamación de nro. augusto Soberano, para que
V. S. en su vista, y del presupuesto by tertimonio de la R. C.
orden, obtenida para ello, que igualmente acompañan, te-
niendo así mismo presente lo prevenido sobre la clase de
gastos que se expresan, oyendo á la Junta de Propios de la
dicha Ciudad, sus Diputados, y Personeros del común,
y á la Contradista principal; informe V. S. lo que se le ofrezca,
y parezca, previo examen de dicho presupuesto, y gastos, los
que de el podrán excusarse, y economizarse, sin perjuicio de
la solemnidad del acto, acompañando al mismo tiempo un
quinquenio de los valores de Propios, cargas, y sobrante anual,
y cobros en primeros, y segundos contribuyentes, por lo que
venire de las ultimas cuentas presentadas."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia
y afin de que en su cumplimiento, me manifieste lo
que se le ofrezca.

Dios que á V. S. m. d. a. Com. d.
26 de Abril de 1855

Josef de Arce

Sres. de la Junta de Propios, Diputados, y Person.º de la Ciudad de Betanzos.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Madrid a los 29 de Abril de 1815.

Mha Real Cmara Constituida de esta Ciudad de Sevilla
asentada y unida en el mes de Abril del año de mil ochocientos
y quince, Habiendo jurado S. S. los señores
Don Manuel de Peñalva, Don Pedro de Campo y de la Torre, su Alcalde
ordinario del primer voto, Don Juan de Dios de los Corrales
y Capitan de Guerra Don Juan de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
lo Juana de Paredes, Don Juan Ygnacio de la Cruz,
Pedro de la Cruz y de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
y Don Juan de la Cruz, y Don Juan de la Cruz,
que Don Juan de la Cruz, y Don Juan de la Cruz,
el Sr. de la Cruz, Nicolas de la Cruz, y Don Juan de la Cruz,
el Sr. de la Cruz, y Don Juan de la Cruz,
En esta Junta se han visto un Oficio que confiesa de ser
del actual la Diferencia S. S. de la Diferencia de la Diferencia
de la Diferencia y Diferencia, Acordamos de Orden del Sr. Diferencia
esta M. N. Ciudad para que aquel Sr. Diferencia
los señores y nueve de Abdias Antonio, Sr. Diferencia
el Sr. Diferencia para dar dicho Caudales de los señores
Cantidad de Quarenta y cinco Diferencia Diferencia
Afín de atender con ella a los Diferencia Diferencia
de Proclamacion de Mis señores Rey de N. Sr. Diferencia
Diferencia que Diferencia, Segun el Diferencia Diferencia
y Diferencia que Annuncio Acompaña. Ha Junta ha acordado
Examinado atentamente este asunto y particularmente
todas las partidas que comprende, Diferencia Diferencia
de Diferencia y Diferencia con lo Diferencia, Manifestando

estas tambien formadas y firmadas que de Nueva España
el tra menor partida, y en su contribucion a la preciosa
decencia de un acto tan augusto y quedama. Es por esta la
misma Ciudad amfica debe concurrir con Celebracion
con todo el furor de que ha susceptible su lealtad
y amor al Rey, pues Es esta de todo lo que podria
Contribucion a algunas Nuevas, por el Demerito que la
deanionaron las Tropas Eneyguas en el año pasado de
Dichos años Nueva entrada sus alafas y efator, lo que
cupare Suplieran algunas otra preciosa Epoca por
este Mito; Termina con Dolor sumo en la ma
Mirena, Causando de lo muy Necesario con para Conca
tan la Consideracion que en todo tiempo Merecieron las
Ciudades y lo testifican las Ordenes, Decretos y Decretos Rea
les, y en especial lo determinado por los Señores Reyes
que han sido de esta Monarquia D. Fernando y D. Isabel
en todos el año de mil quatrocientos, mandando
se en nobleceren las Ciudad. en la Suntuosidad de sus
Casas grandes y bien fabricas, y aunque apuriera Nid
ta, parece Escribiendo la expresada Cantidad, tra
riendo a la Merced el yncremento que tomaron to
das las Casas, la Verdad y justificacion de S. S. de
Felicidades la Graduacion por muy Reducida y segura
en la Ciudad la primera partida del citado presupuesto,
pues Cargando en ella la Cantidad de mil y quinientos
Pieles, por el Retrato de nos muy amado Soberano,
Aracude ala de D. Miguel Don Conca con un Marco
segun lo manifestado el adjuato testimonio y presentada
en el la misma de un Asesor y apoderado en Ciudad
D. Donato Aranz; por todo lo expuesto y por la
neces de Maras, Yopas, y mas indispensable al

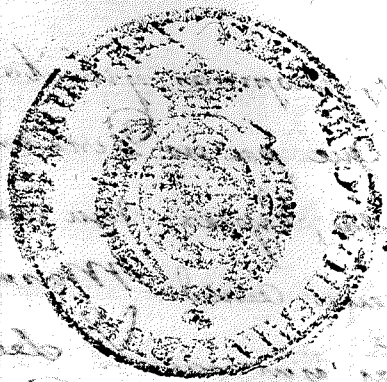
suato Obsequio para quere Soliuta, proprias y inevitable y
de practica en iguales Ocasiones, que por un Donacion la
atencion de S. S. omite en las Juntas, Espera de su accion
de celo para la Abrenunciacion de nuevas amas Monarca
Contribucion a quere Realicen las y atencion de deere
C. U. y. Atunamiento como lo apetece la accionada
lealid conque siempre Amis y Amas am leptimo lo
berano: Ardo acordaron, y que como yurcion separe
el Consejo de S. S. adho S. Y. Juramento, encunentay
al suso que ba ficio, Debolviendole al mismo tiempo
Documentos que con el senario Disputa, y lo fueran S. S.
dho. Senary y roudere ayudandus deere Juntas de Pas
por De que yo en. No de la misma Doy for =

Man. Perez Juan Pym Martinez Manuel Robdan

Mr. Ant. Varela Feliciano Vizcaino Garcia

S. Pedro Nicolas Perez Sr. J. de Maxton

Mr. Carrero Sr. Antonio
Sr. Martin Garcia Perez



LIBRARY OF THE
ACADEMY OF SCIENCES
AND ARTS OF THE
CITY OF PARIS

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, highly decorative and stylized handwritten signatures or calligraphic flourishes, possibly representing names or titles.]

L. P. de B.

Respecto al
Como Señor Inspector Genl
de Milicias me encarga en
de 4 del corio forme y pre-
ta una Relación que compre-
punda los Defes que han man-
dado este Cuerpo desde su
Oración, Tiempo y ha estado
sobre las Armas, Campañas,
y Acciones executadas vic-
situdes que haya sufrido en la
ultima guerra, u en otras, si
en fuerza de ellas ha sido extin-
guido, y finalmente quantos
conocimientos puedan asegurar
la idea de su conducta Militar
concepto y disciplina en todo

casos, y última mente me
insignia de U.S. y para
contribuir con su informe
en virtud de sus aperturas
á que se realicen las ideas
del Sr. Insp.

En lo que espero tendrá
V.S. la bondad de comuni-
carme las cosas que se hallen
para el indicado fin.

Dijé que a V.S.
m. d. Botánico y Medico
29 de Mayo
Joaquín de Guzmán,
y Pando

M. y M. L. Ciudad de Besançon

1812
et ensu Ay. a 4 de
Abril de 1812

En este Ayuntamiento
nuestro el Ayuntamiento
que le dióse el Cavallo Co
ronel. del Regimiento Pro
vincial ay da nombre esta
Capital, apertar de que no le
ymenta el del Commo p
y or de de castilian. Acu
erda q ve un endore todo
quand q Noticia por el se
solicitar y q de de po
dran ser muy conformes
Asu otras y deas se di

170
1^{mo} de Abril de 1815

En ejecución de tres
cuentos Castuchos al
persona q
Cavall^o de
Alferez
acus^o efato
almer^o
cretaun
1^o de
ell

hallando la partida que
años largo y á las
V.S. sin
falta tan considerable para
hacer el mejor servicio; se
V.S. mandar se me
quer caso de
pueda proporcionar
munición
por
daun^o.

Perez y Martinez

Maldonado
170

1^o de Abril de 1815
Juan Guadalupe

Al Ayuntamiento de esta Ciudad.

to y Infant. Ligena Frad. & Cataluna.

Partida au. Juan

Decreti del Ayuntamiento de esta Ciudad por mandado de D.º Benito
Garcia Perez. Excmo del mismo trescientos Cartuchos con sala p.º
municionada por el Indio de la parquia de San Juan. Retancho
22 Abril de 1815.

Juan Graells

3000 Cartuchos con sala

Queda en mi poder para cobrar
el Testimonio despachado
por D.^o Juan Fernandez Alon-
sengo C.^o de Ayuntamiento
de esta Ciudad que con Oficio de
4. del corriente ha admitido al
Ayuntamiento de esta Villa
Matibo á clarificar los emplea-
dos en el Ramo de P.^o Justicia
da é Informar sobre su con-
ducta politica en tiempo de
la Dominacion Francesa, se-
gun asi se previene en la P.^o
orden en el inserta; el qual
se evacuado devolverse con las
diligencias.

Dios que.

à V. J. M. S. P. P. P.
11 de Março de 1855.

Pedro Soares
da Guardia

Sr. D. Manuel Pires.



Para despachos de oficio quarto m.º

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Mo
Damos en Su Aya a la de 11 de Mayo de 1815.

Respecto de q la villa del Terrero no ha bacna de e Uniforme q se le ha pedido en 11 de mayo ultimo p^a q clarifique la Conduita de los Empleados en la Real Hacienda y p^a Cui Varorio puede hacerlo la Ciudad de todos los de la Prov seg se le ha encargado lo cuende se le p^a medio de oficio con ynera de este Acuerdo p^a Escriba examinarlo a lo may brebe du el Secretario S^o S^o lo p^a su fur y Re quinto de esta citu y el Cuid^o q firmas =

José Martínez Maldonado y Páez

José Martínez Maldonado y Páez

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a copy or a note.]

Yoluntaria que han observado los Empleados en el Pa-
mo de la Real Hacienda en tpo. de la Dominica. Juan
reca acordó en el día de ayer lo que dice,,

Lo que noticio a N. S. a fin de que supongo
se dió a dho. Informe ala Mayor brevedad para
en su Vista, y de lo Hubiere de loy May de esta
Real Audiencia para el que en cargo a esta dho
Cidad por el Señor Intendente General visto
Yo el Rey. Doy o sea a N. S. m. a.
Abul eno de N. S. a fin de que
Manuel Lopez Tenorio del Rey y de la Villa
del Tenorio

[Faint handwritten signatures and text, possibly including 'Intendente General']

Platón en su F. m. de lo de Abril de 1815.

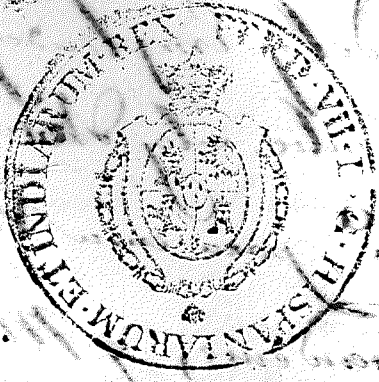
Para este expediente a los Señores D. n. Man. l.
Rodríguez y Gil Cavallero Capitanes, y el Prior
General D. Pedro Nuñez Perez, para que
Vayan a Informar lo que se ofrezca y parezca

en Varon de la Condicion de los Empleados en el
de enajenacion, y lo que venia en las Particiones que se
han dado en la Provincia, para en su virtud hacer
este Ayuntamiento al Señor Intendente, y Mayor Seno-
ry de la Junta formada en la fortuna para la
Clasificacion que se existe. Lo decretado y acordado.
S. S. S. by Senores Junta y Decretos de la
C. N. y L. Ciudad q. se firmaron

Perez y Martinez

Forado

J. Perez



Para despachos de oficio quarto mrs.

SELAO CUARTO, AÑO DE MDCCLXV.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official report.]

[Handwritten signature or initials, possibly 'D. Juan...']

[Handwritten signature or initials, possibly 'D. Juan...']

[Handwritten signature or initials, possibly 'D. Juan...']

Debelo V. S. el Exce.^{to}
asunto, con el informe que
demanda el testimonio remi-
tido por la Capital de
Batavia; conseqüente a lo
prevenido en la R. O. de 17.
inserta de 30. de Junio
último, y V. S. me remitió
con oficio de 10. del pro-
ximo pasado Marzo a
que contesto.

Dios que a V. S. m.
D. Ferrer 1. de Abril de
1815.

66
Recid. y as. del Mtro. J.
de esta Villa.

Pedro Saenz de la Guardia

El Ayuntamiento de esta Villa
 en las vistas que Vt. se ha senti-
 do pararle con oficio de N. del
 Coniente; ha notado no estar
 comprendido el Oficial de Con-
 taduria D.^o Josef Maria de
 Castro, y el Vista que ha sido
 de Aduana D.^o Josef de Leyes
 que ambos se hallaban emplea-
 dos en el tiempo de la Domina-
 cion Francesa. Y para poder
 abarcar el oficio que se
 pide. espero se sirva Vt. dar
 sus ordenes para que el Sr.
 Administrador de Rentas
 se exprese el motivo por que
 no han sido comprendidos en
 dichas nominas

Dios que. a. S. J.

el 7 de Abril de 1815.
 de el Corresponsal.
 de S. Administrador
 de los Rentas p.
 de la demanda
 de oficio

Guarida
 J

M. D. Ferrol y sus
sumiento 6, e. Aba
1885.

Pedro Saena

Asesorado

Y

Ant. Maria Sacavedra

y Parroco

Nicolás Maria

Ribón

S. Juez Subdelegado de Pontaf de esta Plaza.

En la Ciudad de Mexico, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años, yo el Sr. D. Juan de Alarcon, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, he visto e leído el Informe que me ha sido presentado por el Sr. D. Juan de Alarcon, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, en el qual se refiere que ha observado los Empleados en el Vamo de la D. Hacienda en tiempo de la Dominacion Fran-
cesa, nacido en el dia de ayer lo que dice,

Despues de que la Villa del Torral no ha observado el Informe que se le ha pedido en el mes de Marzo Ultimo, para que se Clarificase la condue-
na de los Empleados en la D. Hacienda, y por que
esta no puede hacerse la Ciudad de Mexico, y
esta Provincia segun se le ha encargado, tiene de
este por medio de Oficio con querecion de en-
tendido para que se le abra e abriere a la maior
brevedad,

Yo que por el Oficio de N. S. a fin de que se supie-
ra de esta dho. Informe a la maior brevedad, y
en su Vista de lo que se ha de hacer en esta
Provincia poder dar el que se encargò a esta
dha Ciudad por el Sr. D. Juan de Alarcon, Oydor de
la Real Audiencia de Mexico, y de su Real
orden de este Real Consejo y Reyno.

Yo el Sr. D. Juan de Alarcon, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, he visto e leído el Informe que me ha sido presentado por el Sr. D. Juan de Alarcon, Oydor de la Real Audiencia de Mexico, en el qual se refiere que ha observado los Empleados en el Vamo de la D. Hacienda en tiempo de la Dominacion Fran-
cesa, nacido en el dia de ayer lo que dice,

N. S. M. a S. Geranoy Madrid

1715

Man. Perez


del Ayuntamiento de la Villa del Ferrol

t

Contestando al Oficio del
Ayuntamiento de V. M. de S. M.
insertarme en el suyo de hoy
devo hacerle presente, q. no
he comprendido en la lista
de empleados a D. Josef M.
del Camp. q. en aquella época
estaba nombrado Jefe de pri-
mera de la Ciudadanía de S. M.
de S. M. de S. M., y como en el
día, el v. de S. M., le agregé
interinam. a la de este Par-
tido, digo a V. M. q. en este suge-
to concurren las circunstan-
cias de padecimiento q. los de-
mas empleados, sin q. haya
se. temo ascenso ni distin-
ciones y el gobierno intruso.
D. Josef de S. M. auñq.

en el tiempo de la guerra
de los franceses, era D.
de esta fortuna, se ha
chado con ellos; y con
te, quedo' sin empleo,
teniendo ala Reputa
da ni puedo mezclar
Nemerosos empleos,
Ingeniero q. Phaverlo
quedo' separada enteramente
servicio y aun privado
de los de España; y como
esto mismo el Ayuntamiento
devo' notar una falta de
verdad no es.

Dado que á V.
Toledo 7 de Abril de 18

Mano de


J. D. Pedro Saez de Guadalupe

1816
Afirmamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos

Se recibido con el apreciable oficio de
V. S. de 29. del anterior, las dos instancias q. e. se
ha servido acompañarme para el Consejo real,
relativa la una, a el abono del caudal de Pro-
pios de los 47. 650, reales a que ascenderian los
gastos de la proclamacion de nuestro Augusto
y amado Soberano; y la otra sobre jubilacion
del Cirujano titular (de cuyo nombre y apellido
no se hace expresion, y podria ser conducente se
me manifieste,) con la dotacion de los 200 ducados
q. disfruta, y facultad de nombrar otro con la
misma asignacion; las quales he presentado en
este dia en Contaduria G. N. de Propios, como cor-
responde y donde solicitarè su pronto y buen des-
pacho, quedando en dar a V. S. puntual aviso de
lo q. ocurra.

Tambien quedo en proporcionar el Retrato
de S. M., que tambien se sirva encargarme,
y si será necesario mandarlo hacer por no ser po-
sible a mi entender hallarlo hecho, ni de Ven-

ta q. los infinitos que han pedido Censos
y particulares para mil partes, y me
de Profesor de los mas acreditados para que
cuerpo y como V. S. desea?

La solicitud de ese Cavallero Corregidor
recomendada q. V. S. al Rey e N. S. ^{or}, la he
trigado a S. M. en persona a ver si q. esto
dio se consigue el que se la de curso y a la
rior que tiene estancada el oficial de la
del Despacho de Gracia y Justicia, Calacion
quien no he podido combencier a que la ponga
para el Despacho, q. reciba hasta el caso de
se consulte la Placa de la Audiencia, o q. se
de proveer, en el qual podria muy bien nacer
que no tubieren presente dha instancia; y con
regularon. se manda que estas se hagan q. la
mana, seria muy oportuno vniere otra parte
ta, de cuyo modo atacaremos q. todos los puntos

Aun no ha acordado esta direccion de
la expedicion de la Orden para q. se aporesio
a D. N. Ignacio An. Sanchez, pero estan
los antecedentes venidos para dar cuenta a la
ma.

El Sr. Ministro de Estado no ha tomado
terminacion, q. se sepa, en orden al Camino
Ferrol, segun me asegura el Cavallero Arquero Director
oficial q. en su Secretaria corre con esta Obra el
el pte

de negociados.

No ha llegado el informe sobre Sueldos de oficiales de esta Secretaría, y yo no sé por qué lo detiene tanto el Intendente.

Se hallan en esta y en actual ejercicio de sus funciones los Diputados de Aragón, o de Millones que había en el año de 1708, los que se presentaron luego que fue repuesto el Consejo de Hacienda: el decano D. Juan de la Justicia Diputado por el Reyno de Aragón es intimo amigo mio á quien preguntare si se raron no le hay por este Reyno, y que deberá hacerse para que no carezca de esta representacion; lo que trataré á noticia de V. S.

Si llegare el caso de que se expidieren libranzas de Sueldos de dependientes de V. S. se servirá tener presente que D. Juan Sanchez llamonde está autorizado para firmar el recibo, ó recibos de lo que me correspondá, y se le podrá entregar á su tiempo.

En todos, deseo complacer á V. S. y ruego á Dios conserbe la salud de todos sus Capitulares é Yndividuos m. a. Madrid 5 de Abril de

1715.

Juan de la Cruz

P. D.
Después de escrita esta ha dado orden
S. Ministros de Estado para que se venita.

esta Direccion Gñal de Caminos, la Representacion
sobre el del Ferrol, para cuyo efecto se ha cerrado
el pliego á mi presencia.

Juan de la Cruz

Abril 7 de 875

Abre q. et Command. de Cr
mas no deve poner a los
Certo Paraportes.

Abril 7^o

M. O. J. de M. de 1875.

Para al M. N.

Cuidad

Mosquera



en fecha de 26 de Julio
proximo pasado. he visto
el mismo en la Republica
peral de un punto de vista
que he visto en otros puntos
de la misma Republica de una
manera que me ha dado lugar
a que yo deba poner yo en los
papeles de los paraportes
el nombre por ser los puntos
que se ven en el punto de
vista q. entorpecen el ser-
vicio q. se presta en la atencion
de los caminos en ellos ha-
yendo en q. esto trayere
al incumbiente de que
yo no vicia los caminos
q. transitaven y esta q.
q. no vicia mas q. de
los adelantos no se pr

Carta p. poder por parte Ayer. el Ayuntamiento

